

93000

TRANSPORTE PALMA PACHECO

Compañía Limitada

Dirección: Dos de Mayo 1-37 y Baltazara Terán – Telefax 03 2811-577

Latacunga, 19 de Junio del 2007

Señores:
SUPERINTEDECENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En Representación Legal de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PALMA PACHECO CIA. LTDA.", por medio de la presente, me permito pedir la revisión de Cesión de Participaciones a favor de la Srta. Mariela Elizabeth Palma Pacheco 100 Participaciones, aprobada por unanimidad en Junta General Universal.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



César Palma Herrera
C.I. 050046688-3
GERENTE



*Paul:
favor atender*

exp 93000



[Signature]
SUPERINTEDECENCIA DE COMPAÑIAS
Dra. Tanya Barredas
20 JUN 2007

388

BCP

dro

07 JUN. 2007

89367

REVISADO 07 JUN 2007



1294

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA

PRIMERA

W

De la Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por CESAR AUGUSTO PALMA HERRERA Y CONYUGE

A favor de MARIELA ELIZABETH PALMA PACHICO

El 6 DE JUNIO DEL 2007

Parroquia

Cuantía: US\$ INDETERMINADA

Latacunga a 6 DE JUNIO DEL 2007

Amazonas 2-68 y General Maldonado Telefax: (593-3) 2809-464
E-mail: notaria3latacunga@yahoo.com
Latacunga - Ecuador

P

Digitado Juiacosta 04.07.2007

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

CONYUGES CESAR AUGUSTO PALMA HERRERA Y MERCEDES YOLANDA

PACHECO PACHECO

A FAVOR DE:

MARIELA ELIZABETH PALMA PACHECO

CUANTÍA:

USD. 100,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante mi, Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del cantón, comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte, los CONYUGES CESAR AUGUSTO PALMA HERRERA Y MERCEDES YOLANDA

PACHECO PACHECO, en calidad de "CEDENTES"; y, por otra parte, la señorita MARIELA ELIZABETH PALMA PACHECO, de estado civil soltera, en calidad de "CESIONARIA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, de conformidad con las cláusulas que a continuación se estipulan: PRIMERA.- OTORGANTES: Interviene a la celebración del presente instrumento público, por una parte, los CONYUGES CESAR AUGUSTO PALMA HERRERA Y MERCEDES YOLANDA PACHECO &



Dra. Blanca Buenaño Pérez

NOTARIA TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

PACHECO, a quienes más adelante se los denominará simplemente "CEDENTES"; y, por otra parte, la señorita

1. NOTARIA

7. MARIELA ELIZABETH PALMA PACHECO, a quien más adelante se le



Dra Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

denominará la "CESIONARIA".- Los comparecientes declaran

de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, y con

capacidad legal para contratar y obligarse mutuamente.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- Mediante escritura pública

otorgada el dos de mayo del dos mil dos, ante la señora

Mariana Durán Salgado, Notaria Segunda del cantón

Saquisilí, legalmente inscrita en el Registro Mercantil

conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de

Compañías, número cero dos punto Q 'IJ' cero uno ocho uno

cuatro de dieciséis de mayo del dos mil dos, bajo la

partida número cero ocho dos, de fecha veintiocho de mayo

del dos mil dos, se constituyó la compañía de

responsabilidad limitada denominada **TRANSPORTES PALMA**

PACHECO COMPAÑÍA LIMITADA.- DOS.- Los socios de la

Compañía, reunidos legalmente, y mediante Acta de Junta

General Universal de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PALMA

PACHECO COMPAÑÍA LIMITADA", con la presencia de todo el

capital social, el día uno de junio del dos mil siete,

acordaron, por unanimidad, "AUTORIZAR, al socio CESAR

AUGUSTO PALMA HERRERA para que transfiera de la totalidad

de MIL SETECIENTAS PARTICIPACIONES que posee en la compañía

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PALMA PACHECO COMPAÑÍA LIMITADA"

CIENT PARTICIPACIONES en favor de su hija la señorita

MARIELA ELIZABETH PALMA PACHECO.- TERCERA.- DEL OBJETO: Con



Dra. Blanca
Buenaño
Pérez

los antecedentes expuestos, los cónyuges CESAR AUGUSTO PALMA HERRERA Y MERCEDES YOLANDA PACHECO PACHECO, ceden en

venta real y efectiva a favor de su hija señorita MARIELA

ELIZABETH PALMA PACHECO, CIENTO PARTICIPACIONES de

totalidad que tiene y posee en la Compañía "COMPANIA DE TRANSPORTES PALMA PACHECO COMPANIA LIMITADA", legalmente

verificadas con certificados de aportación, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA.-

PRECIO: El precio de las participaciones que se venden, es de CIENTO DOLARES AMERICANOS de contado, que los Cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, de manos de la Cesionaria.- QUINTA.-

ENTREGA DEL CERTIFICADO: Se deja constancia que los Cedentes entregan a la Cesionaria, al momento de suscribir esta escritura, sus certificados de aportación equivalentes a cien participaciones, para que sean anulados, y la compañía pueda emitir otros, a nombre de la Cesionaria.-

SEXTA.- ACEPTACION: La Cesionaria acepta la venta hecha en su favor.- SEPTIMA.- INSCRIPCION Y DE LA MARGINACION: Las

partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, así como su marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía y las demás anotaciones y marginaciones que

fueren del caso.- OCTAVA.- PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS: Se protocoliza, junto con esta escritura y forma parte de

ella, la copia certificada del acta de la sesión, en que se autoriza la presente cesión.- Usted señor Notario se

dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

NOTARIA
TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

f

validez de este instrumento público.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA
QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU
VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por la

NOTARIA
TERCERA



Doctora Diana Palma Pacheco, con matricula profesional
Número cuatrocientos ochenta y dos del Colegio de Abogados
Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura

Dra. Blanca Buenafino Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

pública, se observaron todos los mandatos y preceptos
legales y leída que fue a los comparecientes por mi, la
Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe: f

f) CESAR AUGUSTO PALMA HERRERA

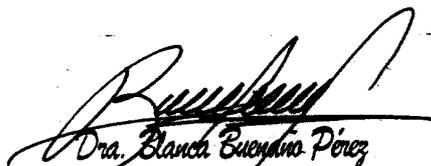
C. C. 050046688-3

f) MERCEDES YOLANDA PACHECO PACHECO

C. C. 050083532-7

f) MARCELA ELIZABETH PALMA PACHECO

C. C.  050203773-5



Dra. Blanca Buenafino Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dra. Blanca Buenafino Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050046688-3

PALMA HERRERA CESAR AUGUSTO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
05 FEBRERO 1949

001-0043 00125 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ

1949

FRANJA DEL CEDULO

ECUATORIANA***** V3344V4244

CASADO MERCEDES PACHECO

ESTADO CIVIL MERCEDES PACHECO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION

ESCAR PALMA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ESPERANZA HERRERA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LATACUNGA 30/08/2004

30/08/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0121075
Ctp

PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]



NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CIUDADANIA No. 050083532-7

PACHECO PACHECO MERCEDES YOLANDA

25 SEPTIEMBRE 1954

PICHINCHA/NEJIA/ALBAG

02 153 04303

PICHINCHA/NEJIA
PACHACUTI 54

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V3343V4242

CASADO CESAR PALMA

SECUNDARIA DOMESTICOS

CELIA PACHECO

LATACUNGA 20/11/97

20/11/2009

3891182

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Mercedes Pacheco]



ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CUIDADANIA 060208175-E
PACHECO MARIELA ELIZABETH
LATACUNGA/LA MATRIZ

Blanca

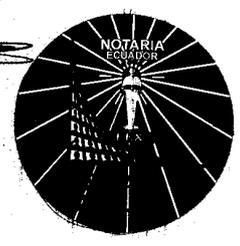
Blanca



CUADRIANA *****
SELECCION
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CESAR GARCIA PALME
MORONES OLIVERA FRANCIS
REPUBLICA DEL ECUADOR
LATACUNGA
REN 2079994

Se otorgó ante mí, y en fe ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada, debidamente signada, sellada y firmada en los mismos día y lugar de su otorgamiento.

Blanca Buenaño Pérez
Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA



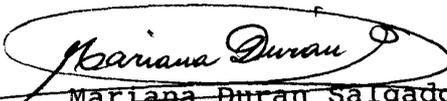
NOTARIA
TERCERA



Dra Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Tome nota al margen de la escritura de Costitucion de la Compañia de ResponsABILIDAD Limitada TRANSPORTES PALMA PACHECO COMPANIA LIMITADA, LA Cesion de Participaciones otorgada por los conyuges Cesar Augusto Palma Herrera y Mercedes Yolanda Pacheco Pacheco, a favor de Mariela Elizabeth Palma Pacheco, mediante escritura publica otorgada ante la Notaria del Canton Latacunga, Doctora Blanca Buenano Pérez, el seis de Junio del dos mil siete.-

Saquisili, a 7 de Junio del 2007


Mariana Duran Salgado

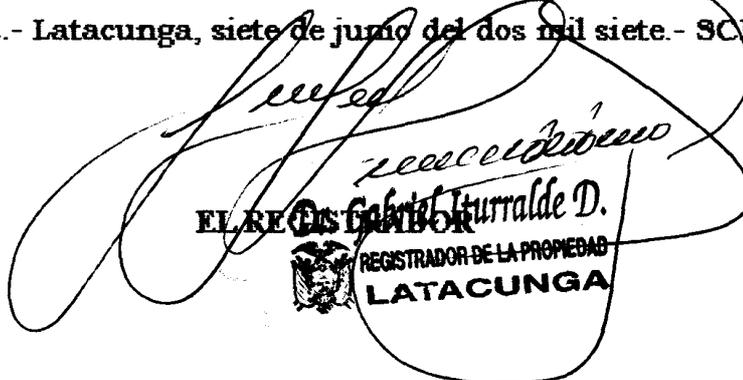
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

SAQUIILI

Mariana Durán Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILI



RAZON.- Tomé nota del contenido de la escritura de cesión de participaciones que antecede, al margen de la partida número 82, constante a fojas 57 vuelta a 58 del Registro Mercantil correspondiente al año mil dos.- Latacunga, siete de junio del dos mil siete.- SCHV


EL REGISTRO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

TRANSPORTE PALMA PACHECO

Compañía Limitada

Dirección: Dos de Mayo 1-37 y Baltazara Terán – Telefax 03 2811-577

Acta N° 9

NOTARIA
TERCERA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PALMA PACHECO CIA. LTDA." CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE. En la ciudad de Latacunga el día primero de junio del año dos mil siete, siendo las diecisiete horas, en el domicilio principal de la "Compañía de Transporte Palma Pacheco Cia. Ltda.", ubicado en la calle Dos de Mayo 137 y Baltazara Terán, se encuentran reunidos los socios de la indicada Compañía, Señores: César Augusto Palma Herrera, Diana Mercedes Palma Pacheco, César Iván Palma Pacheco, Germánico Pacheco Pacheco, quienes constituyen el 100% del Capital Social de la Compañía, y en forma libre y voluntaria, al amparo de la disposición del Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Universal de Socios, con el objeto de tratar sobre el siguiente Orden del Día:



Blanca Buenafío Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

1.- Resciliación del Contrato de Cesión de Participaciones a favor de Javier Palma Pacheco y Mariela Palma Pacheco.

2.- Autorización para la Cesión de Participaciones a favor de la Srta. Mariela Elizabeth Palma Pacheco.

Preside la Junta el Sr. Germánico Pacheco, y actúa como Secretario el Sr. César Palma Herrera.

Presidencia dispone que se constate el Quórum reglamentario, y por Secretaria se comprueba que este la totalidad de los socios, es decir el 100%; por lo tanto, el Sr. Presidente dispone que se proceda a tratar sobre los puntos del Orden del Día:

1.- Resciliación del Contrato de Cesión de Participaciones a favor de Javier Palma Pacheco y Mariela Palma Pacheco.

OToma la palabra el Sr. Gerente, quien manifiesta que el Trámite de Cesión de Participaciones realizado el 21 de Diciembre del 2006 a favor de Javier Palma Pacheco no surtió efecto legal alguno por ser un menor de edad, por lo tanto se decidió dejar sin efecto dicho contrato mediante la Resciliación realizada el 17 de Mayo del 2007 encontrándose de acuerdo tanto los Cedentes como los Cesionarios.

2.- Autorización para la Cesión de Participaciones a favor de la Srta. Mariela Elizabeth Palma Pacheco.

De esta manera se realiza una nueva Cesión de Participaciones únicamente para la Señorita Mariela Elizabeth Palma Pacheco a quien se desea ceder 100 participaciones, contando con la aprobación unánime del capital social, con el fin de dar cumplimiento a la disposición del Art. 113 de la Ley de Compañías, por lo tanto, pone en consideración de la Junta para que se autorice las siguiente cesión de participaciones: CEDENTE Sr. César Augusto Palma Herrera cede de sus 1700 participaciones, 100 a favor de la CESIONARIA Srta. Mariela Elizabeth Palma Pacheco 100 participaciones.

RESOLUCION: Luego de deliberar, la Junta por unanimidad aprueba y autoriza que se realicen las siguientes cesiones de participaciones:

CEDENTE

César Augusto
Palma Herrera

CESIONARIOS

Mariela Elizabeth
Palma Pacheco

Nº PARTICIPACIONES

100%

NOTARIA
TERCERA



Una vez tratados y aprobados los puntos del orden del Día, el Presidente declara terminada la reunión y dispone un receso para la redacción de la presente acta.

Dña Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, se reinstala la sesión, con el mismo Quórum con el cual se constituyó, es decir con el 100% del Capital Social; por Secretaria se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por todos en forma unánime, para constancia de lo cual firman todos los presentes al pie de esta Acta.

Siendo las veinte horas con quince minutos el Presidente declara clausurada la reunión.

Presidente de la Junta

César Palma Herrera
C.I. 050046688-3
SOCIO

Secretario de la Junta

Germánico Pacheco Pacheco
C.I. 050091918-8
SOCIO

Iván Palma Pacheco
C.I. 050203171-9
SOCIO

Diana Palma Pacheco
C.I. 050203172-7
SOCIO